

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MINUTA No. COF/010ExtU/2014

Minuta de la Décima Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 03 de octubre de 2014.

Orden del día

PUNTO ÚNICO. Discusión, y en su caso aprobación, del Proyecto de Acuerdo de Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización de precampañas del Proceso Electoral 2014-2015 que inicia en 2014.

ASISTENTES

Consejeros Electorales, miembros de la Comisión:

- Dr. Benito Nacif Hernández (Presidente).
- Lic. Enrique Andrade González (Integrante).
- Dr. Ciro Murayama Rendón (Integrante).
- Lic. Javier Santiago Castillo (Integrante).

Consejera Electoral, invitada:

- Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Secretario Técnico:

- C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz.

1. Discusión, y en su caso, aprobación del orden del día.

Consejero Electoral Benito Nacif: En virtud de haber quórum, declaró formalmente instalada la décima sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Fiscalización y solicitó al Secretario Técnico de la Comisión someter a aprobación el orden del día que estaba a la consideración de los integrantes de la Comisión.

C.P.C. Alfredo Cristalinas: Consultó si se aprobaba el orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio la bienvenida a la Consejera Electoral Pamela San Martín, que se incorporó a la sesión.

Y señaló que una vez aprobado el orden del día, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Comisiones, en su calidad de Presidente de la Comisión de Fiscalización, procedió a declarar un receso. Precisando que la sesión se reanudará el siguiente lunes a las 11:00 horas.

(R e c e s o)

Reanudación de la Décima Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 06 de octubre de 2014.

ASISTENTES

Consejera y Consejeros Electorales, miembros de la Comisión:

- Dr. Benito Nacif Hernández (Presidente).
- Lic. Enrique Andrade González ((integrante).
- Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno (Integrante).
- Dr. Ciro Murayama Rendón (Integrante).
- Lic. Javier Santiago Castillo (Integrante).

Consejera y Consejero Electoral, invitados:

- Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.
- Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez

Secretario Técnico:

- C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz.

PUNTO ÚNICO. Discusión, y en su caso aprobación, del Proyecto de Acuerdo de Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización de precampañas del Proceso Electoral 2014-2015 que inicia en 2014.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señaló que siendo las 11:20 horas del lunes 6 de octubre de 2014, se reanudaba la Décima Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Fiscalización y solicitó, al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

C.P.C. Alfredo Cristalin: Indicó que el punto único del orden del día de la Décima Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Fiscalización se refiere a la discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización de precampañas del Proceso Electoral 2014-2015 que inicia en 2014.

Consejero Electoral Benito Nacif: Agradeció a los Consejeros integrantes de la Comisión así como a quienes no son integrantes de la misma, a la Secretaría Ejecutiva, a la presidencia del Consejo General, e hizo extensivo su reconocimiento a los equipos de asesores, por la paciencia, el trabajo realizado durante la semana pasada y particularmente durante el fin de semana para revisar las versiones del Proyecto de Acuerdo. Indicó que en ese momento se incorporaba el Consejero Electoral Enrique Andrade a la sesión.

También hizo un reconocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización, que estuvo trabajando de manera muy intensa, particularmente durante el fin de semana para procesar las observaciones y tratar de impactarlas en el Proyecto de Acuerdo.

Indicó que todo ese trabajo preparatorio había sido muy importante para llegar ese día en condiciones para poder aprobar un Acuerdo que es necesario para brindar certeza jurídica a los partidos políticos y a los aspirantes a candidatos independientes, en lo que concierne a sus obligaciones y responsabilidades en materia de fiscalización de recursos.

Refirió que se encontraba presente el ingeniero Jorge Torres, de la UNICOM, quien había ayudado de manera significativa en la preparación de ese Acuerdo y la ulterior ejecución, porque ese Acuerdo contemplaba, entre otras cosas, un esquema para que los partidos políticos y los aspirantes pudieran cumplir con su obligación de reportar ingresos y gastos de precampaña.

Señaló que durante los pasados días se hicieron diversos ajustes, que estaban incorporados en la versión que conocían y que se había circulado una noche anterior; y mencionó los principales resolutivos que incluía el Proyecto de Acuerdo.

Primero, se establece que el Proyecto de Acuerdo es aplicable para las precampañas que inicien en el 2014, independientemente de si concluyen en el 2014; ya que algunas de ellas continúan en las primeras semanas del 2015.

Segundo, se hace una diferencia entre reglas contables que son las locales, que seguirán aplicando durante el periodo de transición exclusivamente y las reglas de fiscalización, donde ya aplican las normas establecidas derivadas de la LEGIPE y de la Ley General de Partidos Políticos y que están plasmadas también en el Proyecto de Acuerdo.

Hizo énfasis en que la forma en que engarza la lógica del Proyecto de Acuerdo, con el acuerdo de transición aprobado en el mes de julio, es que aquel acuerdo

suspendió, la aplicación de la LEGIPE y la Ley General de Partidos Políticos a los asuntos que estaban en trámite a la entrada en vigor de esas leyes y que eran específicamente la fiscalización de los recursos ordinarios.

Sin embargo, la LEGIPE y la Ley General de Partidos Políticos rigen ya las precampañas que no pueden ser considerados como asuntos en trámite a la entrada en vigor de las leyes antes mencionadas.

Tercero, se señala que la normativa aplicable será la Ley General de Partidos Políticos, la ley de partidos y las leyes locales.

Cuarto, se establecen las reglas de contabilidad. Se utiliza una plantilla a través de Internet para la presentación del informe, la cual dará un acuse de recibo a los sujetos obligados. Las operaciones se comprobarán mediante archivos XML. La obligación de presentar el informe es de los partidos políticos y aspirantes, en caso de existir gastos distribuibles entre distintos precandidatos, se utilizarán las reglas establecidas en leyes locales.

Se señalan reglas sobre los plazos, avisos y forma de entregar el informe. Se establecen los procedimientos para la revisión de informes a través del aplicativo.

Se señala que, si bien, la fiscalización de la precampaña la hará la Unidad Técnica de Fiscalización; el gasto ordinario será fiscalizado en los términos señalados por los Organismos Públicos Locales Electorales y conforme a las leyes locales.

Se ordena la realización del monitoreo en medios impresos y en espectaculares, la Unidad Técnica de Servicios de Informática deberá emitir los procedimientos para la asignación de cuentas de acceso, así como para el uso y aplicación del aplicativo.

Se establece que la fiscalización de precampañas que inician en el 2015 se hará conforme al Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General.

Se anexan al acuerdo las plantillas para el registro de ingresos y gastos de precampaña.

Señaló que después de haber circulado la preúltima versión del proyecto, se recibieron observaciones de forma en la parte considerativa y resolutive del Acuerdo, por parte del Secretario Ejecutivo, que considera pertinentes de incorporar en la versión que aprobara la Comisión.

Se sugiere establecer una regla para los gastos que benefician a más de un precandidato que realicen los partidos, es decir el prorrateo.

Señaló que actualmente el Proyecto de Acuerdo dice que se estará a lo establecido en las normas locales, en el artículo 5º, numeral III, se sugiere establecer que se podrá emitir más de un dictamen por precampaña. Esto es

importante, porque los tiempos de precampaña son muy largos en algunos estados, y hay partidos que habrán terminado la suya sin que la de los otros haya empezado. Se sugiere eliminar las consideraciones generales del anexo único o incluirlas en el Acuerdo.

Refirió que el ingeniero Torres sugirió eliminar las dos partes de consideraciones generales del anexo, la de la plantilla uno y de la plantilla dos.

Por su parte el Consejero Ruiz Saldaña, refirió que el numeral ocho del artículo cuatro tiene una incongruencia que debe corregirse, y propone un cambio de redacción. Ya que actualmente dice: “Si no existieron precampañas por tratarse de designaciones directas, o cualquier otro método de naturaleza análoga previsto en la convocatoria correspondiente, el partido deberá presentar su informe en ceros. No será necesario presentar informe de precampaña en estos supuestos”.

Y propone cambiar esa redacción por la siguiente: “Si no existieron precampañas por tratarse de designaciones directas o cualquier otro método de naturaleza análoga prevista en la convocatoria correspondiente, no será necesario presentar informe de precampaña en estos supuestos”.

Y propone que los resolutiveos transitorios se conviertan en resolutiveos normales, dado que el Acuerdo en sí mismo es un Acuerdo transitorio.

Refirió que esas eran las propuestas y los objetivos que se persiguen con la aprobación de este Acuerdo, por lo que puso a consideración de los presentes el citado Proyecto de Acuerdo.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Informó que tenía un par de observaciones de forma, sin embargo, primero quería señalar algunas que podían tener un impacto mayor en el fondo.

En primer lugar, señaló que a lo largo de las distintas correcciones del Acuerdo se regulaban dos circunstancias distintas, tanto las precampañas de los precandidatos postulados por partidos políticos, así como las acciones relativas o los informes que se rindan derivados de las acciones relativas a la obtención del apoyo ciudadano para el caso de los candidatos independientes.

Y que a lo largo de las distintas versiones que se habían circulado, se manejaban en ocasiones indistintamente esos dos conceptos, y que en la última versión, lo que se señalaba en el artículo segundo, era que para efectos de las presentes reglas, cuando se hiciera referencia a precampañas se entenderán comprendidas las realizadas por los partidos y las actividades tendentes a la obtención del voto.

Refiere que a partir de ahí, siempre se hacía referencia sólo a precampañas, tanto para hacer referencia a las actividades en sí mismas, como al periodo del que se está hablando.

Por lo que el problema era que no se tenía certeza de que el periodo de precampañas necesariamente empatara con el periodo de obtención de apoyo ciudadano, ya que la LEGIPE, establece que para efectos de candidatos independientes al Consejo General le corresponde emitir una convocatoria en la que establecerá los plazos durante los cuales se podrán realizar las acciones relativas a la obtención del voto ciudadano, pero nunca dice que tiene que empatar con las precampañas.

Sin embargo, la LEGIPE establece que para efecto de las campañas locales se regulará en la legislación local. Por lo que refiere que si tienen ese desempate a nivel federal, es muy posible que se tenga el mismo desempate a nivel local y estarían hablando de dos conceptos distintos, toda vez que un candidato independiente no hace precampaña, lo que hace es realizar actividades para tener el apoyo correspondiente para poder registrarse como candidato independiente.

Propuso eliminar el artículo 2º y a lo largo del documento hacer referencia a los dos temas porque son cuestiones distintas: “Durante el periodo de las precampañas o de la obtención del voto ciudadano, respecto de las actividades de precampaña o de la obtención del voto ciudadano”. Ya que considera que conceptualmente eso ayudaría a fortalecer el proyecto.

En segundo lugar, refiere que en el tema de la aplicación de las reglas locales para la determinación de los catálogos de cuentas, tienen un artículo 1º que dice: “Si hay una oposición entre la ley local y las leyes generales, aplica la Ley General”. Lo que considera un dilema ya que si resulta que las leyes locales no contemplan ciertos supuestos que la Ley General sí contempla para efectos de los gastos que tienen que reportar los precandidatos, entonces pregunta, ¿qué es lo que va a tener que reportar el partido?, lo que dice su ley local o lo que dice la Ley General, y en todo caso ¿quién decide esto?, el partido o la autoridad fiscalizadora expost, por lo que considera que se rompe un tema de certeza.

Señaló estar de acuerdo en utilizar los catálogos locales, y propuso que al utilizar la legislación local para efecto de los catálogos, los mismos deberían incluir al menos los conceptos que necesariamente tienen que incluir y no que haya posibilidad, señalando que si hubiera una oposición, va aplicar la Ley General. Gastos operativos, gastos de propaganda, gastos de producción de spots de radio y televisión.

Lo anterior, en base a lo que en una versión anterior fue el catálogo que habían señalado, para no establecerlo conforme a las reglas federales, y sí establecerlo como supuestos mínimos que tienen que reportar para generar mayor certeza. Consideró que con eso lograrían dos objetivos: uno de dar la certeza de no cambiar las reglas, y otro, de dar la certeza de no generar una incompatibilidad entre la legislación local y la legislación federal o general.

En tercer lugar, señaló que hay una obligación establecida en la Reforma Constitucional, que considera que no se está incluyendo en el acuerdo, relativa al tema de los avisos previos de contratación; toda vez que no se establece la obligación de que los distintos precandidatos, los distintos partidos den avisos previos de contratación que ya están estipulados.

Por lo que a su parecer, al pedir que hagan eso no significaría cambiar las reglas, porque es algo que van a tener que hacer en adelante, no sería una modificación a la forma cómo llevan su contabilidad, solo es un aviso que podrán dar por escrito ante las Juntas Locales o Distritales, adjuntando el contrato correspondiente a la prestación de servicio o a la contratación de propaganda.

Por lo anterior, propone que se dé un aviso e incluir una regla transitoria señalando que si la contratación se hizo previo a la entrada en vigor del Acuerdo, tendrán algunos días para informarlo a la autoridad para efecto incluso de que el Instituto genere un padrón de proveedores a partir de esos avisos de contratación; y no generarles la obligación en la etapa transitoria de que proporcionen un padrón previo de proveedores y al mismo tiempo se daría cumplimiento al mandato de la reforma constitucional.

Señaló que el cuarto tema, se relaciona con una de las observaciones que formuló el Consejero Electoral Ruiz Saldaña, pero en otro sentido.

Precisó que hay un artículo que habla de los precandidatos únicos, que señala que en el caso de precandidatos únicos, tendrán que presentar su informe en ceros; y lo que propone el Consejero Electoral Ruiz Saldaña es que no tengan que presentar informe.

Por lo que externo su preocupación por las dos cuestiones porque los precandidatos únicos, pueden realizar actividades de precampaña, e incluso se está citando en el Acuerdo una tesis anterior. Por lo que si pueden realizar actos y actividades de precampaña, tendrían que informar a la autoridad.

Consideró que no pueden no informarse o no considerarse gastos de precampaña cuando son gastos de precampaña, porque con independencia de la discusión que hace tres años se dio en el Consejo General respecto de qué le está permitido y qué no a los precandidatos únicos, la racionalidad detrás de que puedan realizar determinadas actividades, en distintos criterios que ha emitido la Sala Superior en distintos casos, tiene que ver con que pueden realizar actividades con su propia militancia o con quienes van a tener una injerencia en su designación como candidatos.

Por lo que sí van a realizar esas actividades, se tienen que reportar todos los gastos que se generen con motivo de la realización de esas actividades y tienen que estar sujetos a los mismos topes que estaría sujeto un precandidato postulado, que sí participa en una contienda interna. Por lo que le parece que si no

estarían dejando sin revisar gastos que se realizaran con motivo de una etapa en la que están pudiendo posicionarse los contendientes.

Por último, señaló que a lo largo del documento se hace referencia a las revisiones que se hacen a los informes, el informe es el que se presenta al final de las precampañas o al final del periodo de obtención de votos.

Por lo que considera que todas esas revisiones, en los términos en las que está establecido el principio del acuerdo, también se deben hacer sobre los registros de ingresos y egresos semanales que proporcione el partido político; es decir, los libros que van a generar, esa contabilidad semanal que se va subir al sistema a través de una hoja de excel, que es lo que señala el proyecto.

Precisó que el propósito de tener la información antes es poder ir revisando la información de precampaña para terminar en los plazos que nos establece la Ley General de Partidos Políticos; y de que esta sea, como refiere el Acuerdo, tenga efectos vinculantes y que no pueda ser modificada.

Consideró importante hacer algunas precisiones respecto de que todas esas facultades de verificación que tiene la Unidad de Fiscalización y que puede mandar a la Comisión de Fiscalización, aplican no sólo al informe final, sino a los informes previos, semanales que se irán presentando, que son realmente el registro de operaciones de ingresos y egresos.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Agradeció a la presidencia de la Comisión y a la Unidad por haber incorporado los contenidos de fondo que solicitó. Sin embargo, lamentó que no se hayan incorporado una gran cantidad de comentarios de forma que presentó.

Considera que solo es mala redacción y mal estilo, y solicitó fueran incorporadas sus sugerencias de redacción, ya que no entiende por qué cuando se referencia “a los aspirantes deberán”, no se precisa que es aspirantes a una candidatura independiente. Señalando que de no ser así, las propondría en la mesa de Consejo, para que sean incorporadas en la versión que se vote, ya que no solo es una cuestión de claridad, sino de ver lo que se está mencionando.

En segundo lugar, agradeció que se haya hecho un documento aparte, es decir, que se apruebe el Acuerdo y entonces se establezcan las reglas, ya que es importante que se separara, para tener claridad de qué es lo que se estaba haciendo.

Respecto a la cuestión del prorrato, señaló que el problema no era solo mencionarlo, ya que la ley, establece criterios específicos de los gastos de campaña prorratables, e incluso de cómo se van a prorratear, y que para campañas no tienen esos criterios.

Por lo anterior, refiere que tienen un dilema, entre si ellos van a fijar los criterios de prorrateo y en dónde se fijarían; porque cuando es un partido que tiene varios candidatos ya sin campaña conjunta se entiende el valor, pero no imagina gastos comunes entre varios precandidatos de un mismo partido; es decir, se juntarían varios precandidatos a gastar ¿en qué?

Lo que los llevaría, primero definir eso y eso los llevaría a otro problema, que sería incorporar que si un precandidato violenta los topes de gastos de precampaña, porque si hay un gasto prorrateado, se tiene que identificar para evitar que el precandidato, junto con esos gastos prorrateados, rebase los topes de gastos de precampaña.

Lo que se vuelve una temática que no tienen en sus reglas, pero que sería conveniente evitar esos gastos de algún ente que beneficie a varios precandidatos.

Señaló que existe un anexo único que no se cita en el Acuerdo, porque en la modificación que se hizo en la parte final se cambiaron algunos de los transitorios que estaban anteriormente, con lo que estuvo de acuerdo, sin embargo existe un pequeño desajuste.

Señaló que el artículo 11 dice: “La Unidad Técnica de Fiscalización, con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática será la responsable de emitir los procedimientos para la asignación de cuentas de acceso, así como para el uso y operación del aplicativo”.

Lo cual considera correcto, y señaló que habría que establecer claramente en alguna parte de los Acuerdos, que los precandidatos y los candidatos aspirantes a una candidatura independiente, deberían seguir el aplicativo; para que después en el artículo 11, se diga que la Unidad y UNICOM serán los responsables de generar este aplicativo.

En ese tenor, habría que decir también que, en todo caso, el registro de las operaciones se seguirá a los Lineamientos establecidos en el anexo único del Proyecto de Acuerdo. Y así ya se tendría la línea al respecto.

Asimismo, indicó que prevalecían dos transitorios, que a su parecer ninguno era pertinente, porque el primero dice: “Las normas operativas a la contabilidad se aplicarán para las precampañas electorales que inician en el 2014, y se resolverán en estos términos, independientemente de la fecha en que concluyan”.

Y no lo consideró pertinente porque este Acuerdo es para eso, y no lo aplicarían en otro momento, y que ese transitorio lo único que dice es repetir el título del acuerdo.

Y el segundo dice: “Las precampañas que inicien en el 2010 estarán a lo sujeto al Reglamento de Fiscalización que emitamos”. Refirió que ese podría ser pertinente,

aunque un poco obvio, de que las demás precampañas a las que no atañe el Reglamento irían a esa norma; por lo que en todo caso podrían dejar el segundo transitorio.

Indicó que le importa mucho la forma, para diferenciar el fin del punto de acuerdo primero, y el inicio del punto de acuerdo segundo del Proyecto de Acuerdo.

Respecto al punto tercero de acuerdo, comentó que era importante reforzarlo, precisando si sería necesario que el Secretario Ejecutivo notifique el Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, a los OPLE's, y quizá también lo difunda en la página de Internet, dado que los ciudadanos que pretendan ser candidatos independientes, podrán enterarse de la existencia de estos Lineamientos.

Por último reiteró su agradecimiento y refirió que comentaba con el Consejero Electoral Ciro Murayama que quizá podría ser necesaria una etapa de alguna norma de capacitación, sin embargo lo dejó a su comentario.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Comentó que él consideraba que era una obligación sacar el acuerdo el día siguiente antes del inicio de las primeras precampañas, y que de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Partidos Políticos, tendrían que definir antes de que inicien las precampañas las reglas a las que se van a atener.

Agradeció que se hayan incorporado muchas de las observaciones que se hicieron, por lo que consideraba que ya era un Acuerdo prácticamente definitivo para que lo pudieran aprobar.

Respecto al tema de capacitación que mencionara el Consejero Electoral Arturo Sánchez, comento que en el punto cinco del artículo 5º se menciona un programa de apoyo por entidad, que en algún momento aprobaría la Comisión de Fiscalización.

Por lo que considera muy importante el apoyo que la Unidad de Fiscalización pudiera dar a los partidos políticos en la entidad, en virtud de que son normas relativamente novedosas, tal como el sistema comentado y esas plantillas que se van a llenar. Y que no son del conocimiento de los partidos políticos en la entidad.

Indicó que probablemente los catálogos que se tienen de algunos rubros de gastos, no correspondan por igual en todas las entidades que va atender el Acuerdo, es decir en aquellas precampañas que inician en 2014.

Por lo que solicitó que se ampliara el tema del programa de apoyo por entidad, indicando si contendría el tema de capacitación y cuál sería la asistencia y, en su caso, cuando estaría listo ese programa para ser aprobado.

Precisando que, entiende que es un voto de confianza que se está dando la Unidad, para considerar que a partir del ocho de octubre, estarán ya las plantillas

en marcha, es decir, ese sistema que los partidos deberán usar para informar sus gastos de precampaña.

Señaló que si no fuera el caso necesitarían un transitorio que dijera qué pasa, si el sistema no estuviera listo para los primeros informes de precampaña que van a iniciar.

Consejero Electoral Javier Santiago: Señaló tener tres preocupaciones, la primera que a su parecer el asunto del uso de los catálogos de cuenta locales, debería estar claramente expresado en el artículo 3º en las reglas de contabilidad; por lo que habría que revisar la redacción. Por lo que hace a las plantillas refiere que no se ve a qué partida del catálogo de cuentas van ese tipo de ingresos o egresos.

Además que no se observa porque en el borrador, sí había un despliegue y quedaba más o menos claro que tendría que entrar en el catálogo de cuentas.

Por lo que hace a las plantillas le preocupa que estas son la interface a un sistema que no conocen, aunque supone que esa plantilla no va a ser la interface del sistema.

Señaló que le preocupa que los partidos hagan un doble registro en las plantillas, como lo dice el inciso a) del artículo 3º y el inciso c), que: “Los partidos tendrán la obligación de reportar los ingresos y gastos de precampañas en el informe anual que corresponda, según los formatos de su sistema”, es decir, su propio sistema.

Ya que hay una doble carga para los partidos que abre la posibilidad de errores en alguna de ellas y en consecuencia puedan ser sancionados por errores al verse obligados a cargar de manera doble la información.

Señaló que esos serían los aspectos centrales, y comentó que el viernes pasado parecía que casi tenían el Acuerdo y que con la propuesta que él presentó en la reunión consideraba que hubiera sido una salida más sencilla.

Así también, asumió que hay que tomar el Acuerdo, y que es muy importante que las reglas estén claras, pero por eso mismo señaló sobre ese documento las observaciones de carácter particular antes referidas.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Sobre el tema de la capacitación, no entendía porque en una versión anterior, se hablaba de un manual que acompañaría al aplicativo; y refirió que sin cuentas no habrá rendición de cuentas.

Es decir, primero hay que garantizar que los partidos carguen la información y que como se les está cambiando la forma de trabajar porque así lo establece la reforma, habrá que hacer un esfuerzo de acompañamiento, de asesoría y de capacitación para ese contexto, para que los precandidatos y los aspirantes estén en condiciones de hacer un buen uso del sistema.

Recordó que cuando acordaron la parte de la estructura de la Unidad se incluyó la idea de estos funcionarios que van a estar trabajando en las entidades.

Lo que desdibujó un poco esa idea de asistencia y de que además exista un manual para la captura de información y cierta capacitación; es decir, poner todo de su parte para que los partidos usen el aplicativo y obtener lo que quieren, la fiscalización.

Porque si el aplicativo está, pero los partidos, los candidatos, precandidatos y los aspirantes, no se familiarizan con él, es como si no tuvieran nada.

Por lo que consideró que habría que hacer expresa esa disposición institucional, para asegurar que no sólo quede en papel la fiscalización de las precampañas, sino que contribuyan a que, en efecto, fluya, de acuerdo a lo que se esta determinando.

E incluso tener ya a la gente en los estados donde va haber precampañas, ya que tienen los recursos, porque está la ampliación presupuestal en las cuentas para contratar a la gente que se vaya a trabajar con los partidos, con los precandidatos, con los aspirantes.

Ya que no sabía por qué se quitó eso, si es que en las observaciones, incluso lo de un manual, también desapareció del Acuerdo.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Señaló que no le quedaba claro cómo se iban a realizar los procedimientos de fiscalización que refiere el artículo 6º, y donde ya refiere al monitoreo de diarios, revistas y espectaculares.

Lo que a su parecer era limitativo, y señaló que no sabía si tendrían que precisar, hacer un listado o un anexo, ya que pareciera que únicamente los espectaculares, de la forma en que los conocen, esos grandes anuncios de propaganda son los que se van a monitorear.

Ya que es para todo tipo de anuncios luminosos, los de paraderos de autobuses, etcétera; por lo que propuso que quede claro, qué es lo que se va a monitorear; e incluso precisar qué debe entenderse por diarios, revistas y otros medios impresos, para que no sea una manera de eludir al no precisarse qué tipos de medios se utilizan para las propagandas.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Señaló que el punto dos del artículo 6º dice: “La Comisión, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, ejercerá las facultades de fiscalización en todo momento, mediante los procedimientos de la revisión de informes de precandidatos y aspirantes, así como la tramitación y explicación de los procedimientos administrativos sancionadores”.

Refirió que el problema que detecto fue que de entrada, el A, monitoreo de diarios, revistas y otros medios impresos, no se entiende. Por lo que sugirió que al final de ese punto dijera: “los procedimientos a que se hace referencia en este numeral consistirán, sin que sean limitativos entre otros, los siguientes: A, monitoreo de bla, bla y B, monitoreo de espectaculares, para que entienda que estos son los procedimientos mínimos que tendría que seguir la Unidad, pero dejarlos abiertos a otros puntos que la Comisión decida en su momento.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Señaló que ella agregaría “entre otros”, para que no sea limitativo.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Refirió que se podría agregar algo que lo vinculara, porque en ese momento no decía nada.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Señaló que desde su punto de vista no sería suficiente, porque entonces ni siquiera se deberían mencionar los espectaculares.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Señaló que lo que quiere ese artículo y es muy importante que lo haya incluido de esa manera la unidad, es describir al menos dos procedimientos de revisión, uno, monitoreo de diarios, revistas y otros medios impresos, que podrían precisarse quizá un poco más y dos, monitoreo de espectaculares.

Y que sí se quedan esos dos tal como están, estaría bien. Sin embargo, señaló que falta el párrafo que vincule eso con que esos dos son los procedimientos mínimos, más los otros procedimientos que defina la Comisión. Lo que resolvería la inquietud de la Consejera Galindo, porque ya quedarían claros cuáles son los mínimos monitoreos, espectaculares y diarios, revistas, más lo que en su momento decidiera la Comisión.

Y cuestionó ¿cuál sería ese momento que la comisión ya detallaría y a través de qué instrumento?

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó a la Secretaría Técnica presentara una propuesta al respecto; que primeramente no sea limitativo y segundo, que sea la Comisión quien los autorice en aquellos casos en los que no están expresamente ordenados en el Acuerdo.

C.P.C. Alfredo Cristalinas: Indicó que las observaciones realizadas al proyecto definitivamente ayudan a tener un Acuerdo más comprensible, que da certeza, que cubre otros aspectos y que recoge otros que venían.

Señaló que respecto a la propuesta de la Consejera Galindo, era ahí mismo donde podían establecer cuáles serán esos espectaculares.

Y que de hecho el artículo 181 del Reglamento vigente, establece qué se debe entender por espectaculares; ya que los panorámicos en realidad son estos que nosotros vemos en las calles como espectaculares.

Y que el artículo 64 de la Ley General de Partidos Políticos señala, que se entiende por propaganda en la vía pública, que es precisamente la que se monitorea, y dice que es aquella que se difunde en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos, publicidad con o sin movimientos, muros panorámicos, que son los que llamamos espectaculares, parabuses, puentes, vallas, vehículos, y dice: "O cualquier otro medio similar".

Por lo que si lo pudieran referir al artículo 64 de la Ley General de Partidos Políticos, podrían ya incluso estarle dando vigencia a una ley general, por lo menos, en el caso de las legislaciones, independientemente de lo que diga el catálogo, que eventualmente no tendría por qué venir con esa integración la clasificación contable.

Pero, si bien, el artículo 64 ofrece una precisión de cuáles son estos medios, que son definitivamente los que se recogieron del 181 del Reglamento, válidamente podrían en ese mismo Acuerdo establecer que los espectaculares susceptibles de ser monitoreados son esos, porque además también de esa apertura de cualquier otro medio similar. Esa sería la propuesta.

Con relación a las consideraciones de la Consejera Pamela San Martín, de diferenciar obligaciones de precandidato y candidato, señaló que se intentó hacer en un principio, pero como todavía hay indefiniciones en el Acuerdo, no alcanzaría a cubrir ciertas cuestiones como la que comentaba, de los plazos que se tiene para la obtención del apoyo ciudadano.

Indicó que cuentan con un calendario que obtuvieron de la oficina del Consejero Sánchez, que claramente establece los plazos de las precampañas, intercampañas y campañas. Sin embargo, no tienen bien a bien los plazos para la obtención del voto ciudadano; y citó el ejemplo, de Guanajuato, en el que la precampaña dura 27 días, o menos. Por lo que considera que el apoyo ciudadano no se obtendría en 27 días, aunado a que las campañas empezaran el siguiente año. Lo que lleva a un problema al tratar de generar precisiones, y crea muchos espacios de incertidumbre en el proceso.

Señaló que podían tratar de hacer una reflexión al respecto, pero en un principio sí trataron de hacerlo, pero ante la poca información de los Consejos Locales, o bien porque todavía no se generan los Acuerdos, o bien porque ellos también están refiriendo a la Ley General como si nosotros tuviéramos que disponer de todas y cada una, es que encontramos ahí un pequeño problema.

El catálogo de cuenta local, es un instrumento que solamente apoya en la clasificación de la información, todo lo que tiene que ver con procedimientos de fiscalización.

Refirió que están atendiendo las reglas nacionales, de tal suerte que parece que con relación a lo que se debe considerar como gastos de precampaña, son las que ya vienen en las leyes locales, pero también aquí podrían referir al artículo 227 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que hace lo mismo que el 64.

Es decir, también dice qué se entiende por acto de precampaña y habla de reuniones públicas, asambleas y en lo general y, desde luego, podrían agregar los gastos incurridos en la celebración de los actos que establece el 227 y ya estarían hablando de una ley general.

Por su parte el párrafo tres del mismo 227 dice que se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones durante un periodo establecido por esta ley, que son las de las precampañas y que la convocatoria respectiva difunden, dice: "Por esta ley y el que señale la convocatoria respectiva", considera que hay un error de redacción, difunden los precandidatos a candidaturas a cargo de elección popular con el propósito de dar a conocer su propuesta.

Por lo que para no desarrollar per se y definir aquí gastos de precampaña, podrían remitirlo al 227 que ya los plantea y estarían dándole vigencia a la Ley General, es decir, estarían haciendo básicamente lo mismo que proponía para el caso de espectaculares.

Con lo que a su parecer ya queda muy claro que el catálogo es un clasificador, pero que las reglas en materia de la revisión son las generales, están en el 227 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, párrafos dos y tres.

Asimismo, sometió a consideración incorporar el aviso de contratación, ya que considera adecuado y oportuno generar el padrón nacional, y empezar a hacer procedimiento de confirmación, incluso antes de que se presenten los informes, ya que consideró que lejos de generar una carga, también les ayudaría a anticipar o hacer la fiscalización con Comité.

Respecto al artículo 4º, numeral ocho, con relación a que todo se reporte, señaló que se está de alguna forma diciendo que los que tienen una asignación directa pueden hacer precampaña y, en su caso, tendrían que reportarlo, y el acuerdo de Guanajuato, en el caso del Partido Acción Nacional, ya establece muchos que dice que son de asignación directa.

En principio ellos ya no tendrían que hacer precampaña, si el partido no lo presenta pero la Unidad detectó, que ya existe una convocatoria y dice en que distritos electorales hay designación directa, por lo que si se llegaran a determinar operaciones porque se tienen medios para poder hacer la verificación de gastos y propaganda, antes incluso de la presentación de los informes y el partido no lo

presenta, es decir, siendo directos hay gastos y la autoridad los detecta, sería una clara violación.

Explicó como una salida, lo que podrían determinar es tampoco decir que se presenten en ceros o no en ceros, porque sería más o menos el mismo efecto. Es decir, si son asignaciones directas y se generan ingresos y gastos, deberán reportarse.

Al final tampoco están impedidos, es decir, la propia tesis se los permite, aunque no estaban hablando propiamente de la precandidatura única, o la candidatura única no es lo mismo que la asignación directa, incluso en el caso de las precampañas.

Ejemplificó que el precandidato a la Presidencia por la coalición Compromiso por México, hizo dos protestas, una protesta con el Partido Verde y otra protesta con el Partido Revolucionario Institucional. En el caso del licenciado Andrés Manuel López Obrador, no fue así, fue una candidatura de coalición, sino asignada directamente.

Y presentaron los informes, uno en cero y otro con ciertas cantidades, pero presentaron informes.

La reflexión en relación a las candidaturas únicas, es que se diferencien de las asignaciones directas, porque no hay contienda, propiamente hablando, en la otra se reconoce que hay un precandidato como tal desde el momento que se le está designando como candidatura única.

Por lo que si en un momento dado lo que se pretende es que si hay gastos los reporten, parece que así podría quedar y tampoco entonces señalar que se presenten en ceros, como el caso de los precandidatos.

Con relación al mal estilo y la mala redacción, indicó estar obligados a atenderlas y es el mismo asunto de los aspirantes. Habrá que plantear que son aspirantes a candidaturas independientes que buscan el apoyo ciudadano para obtener la candidatura; así como la revisión de incorporar los sujetos en los casos en donde se estén brincando.

Respecto al tema del prorrateo, señaló primeramente que las precampañas difícilmente tienen prorrateo; segundo, incorporar reglas de prorrateo es invitarlos a hacer gasto genérico, que es precisamente lo que no se quiere y en todo caso, la legislación no fijó reglas para las precampañas, sino solo para las campañas.

Por lo que establecerán y revisaran si existe algún gasto distribuible, así como reglas locales que no se opongan a las leyes generales, que es lo que se ha maneja a lo largo del documento a retroalimentación de las oficinas de Consejeros; porque lo que menos se quiere es generar rebases técnicos que son a partir de gastos que no realizan los propios precandidatos.

Indicó que hay que citar, el anexo único que es donde se describen los aplicativos, que son dos. Uno es para la generación de los reportes semanales que tienen efectos vinculantes y otro es para la presentación del informe final, que es un resumen.

Señaló que los transitorios se cambiaron, es decir, se cambió esa línea que decía: “Artículos transitorios” y luego decía: “Transitorio primero, transitorio segundo”; se movió uno de los transitorios, que pasó a ser cuerpo del documento y los demás forman parte del Acuerdo, porque como se señaló, el Acuerdo en sí mismo es transitorio.

Y con relación a reforzar el transitorio cuarto, no solamente se reforzaría, para decir que el reporte de operaciones y la presentación de informes va ser a través de la aplicación, sino a sugerencia de la Consejera Beatriz Galindo, los artículos 10 y 11 se recorrieron, ya lo precisan también.

En cuanto a los términos de la capacitación, consideró que la Comisión tuviera conocimiento de un programa de trabajo por entidad federativa, porque las particularidades de una y otra son distintas, incluso las estrategias en cuanto al número de personas y las fecha de inicio, son distintas.

Por eso se incorporó un artículo en el que se establece que la Unidad Técnica de Fiscalización deberá presentar un plan de trabajo por elección, es decir, por entidad federativa; mismo que señala: “Con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente por parte del personal designado por la Unidad en términos del programa de trabajo por entidad que apruebe la Comisión”.

Precisó que se va elaborar un plan de trabajo por entidad federativa respecto a los trabajos de fiscalización, que va incluir, entre otras cosas, desde luego la estrategia para la capacitación, asesoría, acompañamiento por parte del INE, en su conjunto en la implementación de la reforma.

Indicó que el Acuerdo Segundo ya había sido modificado. Y sometió a consideración de los consejeros, el cuestionamiento de cuál sería una medida si no tuvieran listo el aplicativo. Ya que lo que se está previendo es que el aplicativo se libere el 17 y los partidos empiecen a hacer carga el 20.

Pero sí habría que consensuar y expresar claramente que el catálogo de cuentas es local, ya que si se puede plantear y toda vez que están diciendo que aplican las legislaciones locales, siempre que no se contrapongan a las leyes generales; y en caso de que esa suceda, queden las nacionales.

Explico que el catálogo de cuentas es un clasificador de operaciones, aunque sí facilita en buena medida el registro de las operaciones para quienes ya lo venían utilizando per se.

Por último, señaló que esas serían las observaciones del Consejero Ciro Murayama en torno a la capacitación y a la definición de la logística; y que el despliegue que va a hacer la institución tendrá que quedar en los planes de trabajo por entidad federativa, que se harán del conocimiento de la Comisión.

Consejero Electoral Javier Santiago: Señaló que respecto a la duplicidad que los partidos políticos tendrían que hacer en dos sistemas respecto a la información, consideró conveniente que si excepcionalmente se va a utilizar, en ocasiones los partidos sí deciden hacer un cartel con la cara de todos los precandidatos y es un gasto partidario, son las finanzas del partido, no son las finanzas del precandidato y ahí sí tendría que prorratearse. Aunque es una situación excepcional, pero dejarlo no afecta porque no es la constante. La constante va a ser el gasto individualizado.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señaló que al ser una pregunta al contador Cristalinas, entraban a la segunda ronda y solicitó al Contador Cristalinas atendiera las preguntas.

C.P.C. Alfredo Cristalinas: Explicó que efectivamente, el Acuerdo reconoce que si llegara a haber excepcionalmente gastos de precampaña que fueran susceptibles de ser prorrateados, estará lo dispuesto en la legislación local, en principio. Si los hay, es porque en su momento la legislación local lo permitió, pero siempre a la luz de la Ley General de Partidos, que es donde se establece el gasto distribuible, porque si no lo contempla y realiza, se tendrá que aplicar un criterio homologado.

Pero tampoco la Ley General de Partidos se hace cargo del prorrateo de precampaña. Habla del prorrateo en campaña. El 83 hace una regulación de cómo se distribuye el gasto genérico y además habla del tipo de campaña, etcétera.

Pero como se propuso en el Acuerdo es con relación a los gastos distribuibles, estará lo expuesto en las legislaciones locales, siempre que no se opongan a la general.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Indicó que sí la razón para juntar precampañas con periodo de atención de apoyo ciudadano era por la falta de claridad; era precisamente por la falta de claridad que estaban haciendo que empataran, sin embargo que sucedería si no empatan.

Señaló que el Contador Cristalinas refiere “me vas a tener que informar sobre el periodo de precampaña”. Y explicó que si el periodo de precampaña, como en el caso de Guanajuato, termina el 16 de noviembre en muchos casos y el de obtención de apoyo ciudadano para diputados MR, el 21 de noviembre, es decir, hay un desempate. Por lo que cuestionó ¿para qué ponerlo como que es lo mismo cuando no lo es?

Señaló que hasta aquí tienen ya claro cuánto dura o cuánto no dura por esos acuerdos que emitió Guanajuato. Pero también están las campañas de San Luis, y otras que van a caer en el supuesto de este Acuerdo. Por lo que insistió en que necesidad de empatarlo, cuando no es complejo separarlo.

Es decir, solamente señala las dos cosas, que no es algo que afecte el Acuerdo y, sin embargo, no mezcla cosas que no son lo mismo y no genera una falta de certeza donde no lo es.

Respecto a la forma de atender el problema del empate entre catálogos de cuentas locales y la Ley General, de incluir las definiciones que establece la LEGIPE en torno a la propaganda de precampañas, estuvo de acuerdo en también incluir lo que establece la LEGIPE sobre lo que se entiende por gastos para la obtención de apoyo ciudadano.

Ya que el tema de todo el Acuerdo está establecido a que las funciones de fiscalización se van a realizar sobre el informe final, que presenten.

Sin embargo, van a entregar informes semanales, que no son informes propiamente, sino el registro de operaciones, por lo que supone que si se va a pedir que semanalmente den información, es porque se va a usar, si no le ve poco propósito al pedírselas.

Por lo que propuso que se pusiera alguna referencia que todas las funciones de fiscalización van aplicar para ambos casos; es decir, se pueden realizar tanto por lo que hace a los registros semanales que presenten, como a los informes finales.

C.P.C., Alfredo Cristalinas: Señaló que lo que dispone la ley con relación a las actividades concomitantes es muy enfático en la campaña, dice que desde el día que empiecen las campañas la Unidad de Fiscalización deberá de realizar las actividades.

Por lo que no ve mayor problema; nada más sí tomar en consideración que la revisión, los efectos vinculantes se generan a partir de la entrega del informe de precampaña para el periodo de precampaña, porque la ley habla de la fiscalización concomitante en la campaña. Pero sí, desde luego, tendrán información semanal.

A lo que no le ve ningún problema en incorporar esa parte al Acuerdo. Es decir, que las tareas de fiscalización se hacen desde el inicio de las precampañas y hasta la fecha en que concluyan, sino hay todavía tareas inclusive de obtención de apoyo ciudadano.

Refirió que respecto al tema de aspirantes a candidatos, porque ahora lo que visibilizan las fechas, es en qué fecha tendrían que presentar el Dictamen Consolidado de la elección, tomando en cuenta que las precampañas, el periodo de precampañas con partidos concluye el 16 de noviembre, y se detonan fechas

para la emisión del dictamen, para la presentación a la Comisión de Fiscalización, y para su aprobación en el Consejo General, dado que los periodos para la obtención del voto ciudadano difieren en aproximadamente 16, cinco días, y aquí tendrían que plantear en qué momento se baja la cortina para elaborar el Dictamen Consolidado o si tendrían que hacer dos Dictámenes Consolidados, uno a propósito del periodo de precampañas donde hay partidos políticos y otro por el periodo de obtención del voto de apoyo ciudadano en el caso de aspirantes a candidaturas independientes.

Señaló que también desconocen cómo vayan a ir generándose los calendarios en cada entidad federativa y dado que son plazos legales, le parece que sería sano comentarlo y discutirlo en esa mesa, para que el Acuerdo de certeza.

Ya que no están hablando solamente de un dictamen y un Proyecto de Resolución por entidad federativa, sino de dos, uno por el periodo de precampañas y otros por los periodos por la obtención del apoyo ciudadano donde los calendarios difieren, que es algo que no habían visualizado y agradeció a la oficina de la Consejera San Martín.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Respecto al prorrateo, señaló que es sano que se quede, solo que el problema que visualiza es el efecto.

Ya que si se encuentra un cartel pagado por el partido en donde muestra a sus precandidatos, la primera decisión que tendrían que tomar es que ese gasto se sume al tope de gastos de precampaña. Y la segunda decisión, sería cómo se va a prorratear el gasto entre los diferentes precandidatos sin tener en la ley criterios como sí los tenemos para las campañas.

Es decir, tendrían que decir que sí hay gastos comunes se sumen a los topes de gasto de precampaña y definir cuál es el criterio.

Toda vez que el tope de gastos de precampaña federal está establecido en la ley, de hecho, señaló que el mes de octubre tendrían que aprobar un Proyecto de Acuerdo para definir cuánto es el tope de gastos de precampaña de los candidatos federales.

Sin embargo, comentó que la LEGIPE no refiere nada sobre el tope de gastos de precampaña locales, y no sabe si lo contemplan sus legislaturas locales. Lo que sí se tiene que incluir será algún criterio para repartir y especificar que va a topes.

En materia de capacitación, pidió se le aclarara si lo que se proponía era eliminar el anterior transitorio tercero que decía que la Comisión y programa anuales y todo este tipo de cuestiones, se pondrá dentro del cuerpo del Acuerdo y se hará un esquema.

C.P.C. Alfredo Cristalinas: Explicó que la sugerencia es que dentro de las propias reglas, entre el artículo 11 y 12 haya la especificación que la Comisión

aprobará los planes de trabajo que someta a su consideración por entidad federativa. Es decir, sería un artículo dentro de las reglas.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Preguntó si se refería al 11 y 12 del artículo 5º. Ya que comentó que solo había 11.

C.P.C. Alfredo Cristalinas: Aclaró que había estado trabajando sobre el proyecto que comentaban, solo que se han ido planteando cosas.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Indicó que ese sí traía los transitorios que refería el Contador Alfredo Cristalinas que no traen.

C.P.C. Alfredo Cristalinas: Aclaró que como documento de trabajo, para ir impactando sus observaciones, trabajó sobre la versión donde ya se recogen las recomendaciones de las 11 oficinas, pero que los integrantes tenían la versión que se estaba discutiendo.

Explico entonces que entre el último y penúltimo artículo, se planteó que son los planes de trabajo que apruebe la Comisión y esos serían por entidad federativa.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Preguntó si habría un artículo específico que no conocían en su redacción con la descripción, importante.

C.P.C. Alfredo Cristalinas: Respondió que si, y explicó que lo que diría el artículo que se incorporaría sería que la Unidad Técnica de Fiscalización someterá a aprobación de la Comisión el plan de trabajo por entidad federativa de todos los procesos electorales locales, no solamente de los que inician. Y que una vez que se tengan los calendarios terminados el Consejero Presidente los estaría convocando.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Indicó que sería mejor un transitorio, que una norma dentro de las reglas que han de cumplir los precandidatos.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Preguntó al Contador Alfredo Cristalinas, si alguna legislación contemplaba el prorrateo para las precampañas.

C.P.C. Alfredo Cristalinas: Respondió que no lo conocía en ese momento, pero que dentro de los propios planes de trabajo contienen información de las elecciones, como son: los topes de gastos de precampaña; de campaña, en su caso; y las definiciones puntuales a lo que acaba de mencionar. Y propuso que el documento se podría circular entre oficinas de Consejeros para consensar el contenido de los planes de trabajo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que pasarían a la segunda ronda, al terminar con las preguntas.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Señaló que si no conviene más, dado que es una obligación para la Unidad que esto vaya a un transitorio del Proyecto de Acuerdo más que como una norma dentro de las reglas que han de cumplir los sujetos obligados o regulados.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Señaló que le surgió una duda de la intervención del Contador Alfredo Cristalinas, respecto al tema de la definitividad y la vinculatoriedad de los informes semanales, ya que los informes semanales no los pueden cambiar...

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que eran reportes.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Continuó refiriendo que los reportes semanales, precisamente porque son reportes de operaciones no pueden decir a la semana dos, resulta que no hice esta operación o resulta que sí hice esta operación adicional.

Ya que sería por definitivo por ese periodo, porque si no es definitivo por ese periodo, le ve poco sentido a pedirle que los entreguen semanalmente; ya que sería como los informes trimestrales para efectos de los informes anuales. Toda vez que se reciben, pero se revisa hasta que se tiene el anual, porque es el único que es definitivo.

Expresó que sí es definitivo se tendría que decir expresamente y tendrían que ponerse todas las aclaraciones; porque si no es definitivo, sobre qué van a mandar errores y omisiones.

C.P.C. Alfredo Cristalinas: Explicó que el reporte de operaciones tiene carácter de definitivo respecto de su entrega. Y con relación a los contenidos, esos, igual que los trimestrales sí se fiscalizan y se generan oficios de observaciones, porque los informes trimestrales tienen carácter preventivo.

Por lo que en ese caso, la ley con relación a las campañas, sí establece que la fiscalización inicia el primer día de las campañas, es cuando se hace la fiscalización concomitante; pero con relación a las precampañas no lo precisa.

Planteó que en el Acuerdo hay dos momentos, el reporte de operaciones y la información que entrega tiene carácter definitivo, es decir, lo reportado o lo no reportado tiene carácter definitivo y se hace saber en el oficio de errores y omisiones, hasta que presenten el informe de precampaña, porque ese es el momento en el que legalmente ellos tienen para hacer el corte de caja.

Si eventualmente, van haciendo modificaciones, tenemos el historial de lo que reportó y de lo que pretenda reportar.

Señaló que no toda modificación procede, es decir, incluso lejos de ayudarse con la modificación, lo que generalmente sucede es que acaban teniendo más problemas de los que tenían originalmente.

El ejercicio de entrega de información semanal y la corrección no es algo que se le pueda limitar al partido hasta el día que presenta su informe, es decir, el día que se baja la cortina. Los procedimientos de auditoría, la información de los reportes de operación le sirven de insumo para el diseño de los procedimientos de auditoría.

La información con que se genera convicción respecto a la veracidad de los actos es por vía de los terceros. La información que ha acabado en los informes de gastos de campaña de la elección anterior respecto de los más de 300 millones de gastos de campaña que no fueron reportados por los partidos y sus candidatos, fueron obtenidos a través de las pruebas que hizo la auditoría, no de los informes.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Comentó que por la propia naturaleza de lo que es una precampaña, no debería haber por parte de los partidos propaganda común, porque los precandidatos están conteniendo entre ellos, no están conteniendo contra diversos que pertenezcan a otro partido político.

Y ante esa naturaleza de la precampaña, no vería que fuera factible hacer promocionales con todos los candidatos de un partido. Señaló que le inquieta el que se pueda incluir por algún caso excepcional, como lo comentó el Consejero Santiago, mencionando que ahí sí se reservaría su opinión, en caso de que lo incluyeran.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Sobre el tema del prorrateo, preguntó qué se prorrateaba, si son contendientes entre sí; y ejemplificó diciendo que si estuvieran peleando ella y el Consejero Electoral Javier Santiago por algo, y salieran juntos a decir “vota por los dos”, entonces están o no están conteniendo.

Señaló que lo que le explicaron del área llegaba a hacer más sentido, que era extraña pero llegaba a hacer más sentido. Dos precandidatos de dos distritos distintos aparecen en la misma propaganda porque van juntos para gastar menos. No son contendientes entre sí, pero son precandidatos del mismo partido. Por lo que no ve que exista ninguna prohibición hacer eso.

Pero señaló que lo que sí tienen es un problema. Si se tiene el gasto, se tiene que decir qué hacer con él. No es el tema incentivar que haya un prorrateo de gastos de precampaña. Si ya en la vía de los hechos lo han tenido y no es el absurdo de pronto de esto de que sea un gasto entre contendientes entre sí, es correcto dejar un supuesto de esto es lo que pasará. Precisamente bajo la lógica de si pasa, o alguna salida tiene que tener.

Por lo que no vería nada descabellado que los que son precandidatos de la misma línea de expresión, tribu o corriente, como se llamen ellos, pudieran aparecer en un mismo espectacular. Y sí contienden contra otros, que son de otra corriente, tribu, expresión o lo que sea. Consideró que podría ocurrir y valdría la pena preverlo.

Refirió que le preocupa un poco, que no están señalando en el Acuerdo que se vaya a hacer ninguna visita de verificación, es decir, ¿no van a ir a verificar ningún acto de precampaña?

Comentó que eso era algo que comúnmente hacía la Unidad de Fiscalización, y si le están diciendo a los partidos las reglas a las que se van a sujetar, le parece que una de las reglas que tendría que incluirse es la facultad de la Unidad de realizar esas visitas de verificación.

Respecto al tema de los precandidatos únicos, que decía el contador Cristalinas que es distinto si son precandidatos únicos, asignaciones directas. Consideró que sobre esa disposición conceptual podrían abordar mucho tiempo.

Ya que el tema para ella era, si hay un gasto tendente a obtener la calidad de candidato, tiene que ser reportado y tiene que ser fiscalizado, y consideró que eso es lo que tendría que decir el Acuerdo.

No decir que si son precandidatos que no nos contienden van a ceros. No, cualquier gasto de cualquier precandidato que tenga como propósito obtener la candidatura a un cargo de elección popular debe ser reportado, estará sujeto a los topes de gastos que corresponda a lo que sea que está conteniendo, y será fiscalizado por la autoridad.

Señaló que le parecía que contrario a lo que dice el Acuerdo, lo anterior es lo que debiera decir, sin entrar a la discusión sobre si son precandidatos únicos, sobre si son asignaciones directas. Esa parte consideró que es un gasto, y un gasto reportable.

Señaló que valdría la pena hacer una precisión en el Acuerdo, respecto a hacer alguna referencia a qué pasa si los partidos o los precandidatos únicos no avisan quién va a ser su representante legal; ya que solo se establece la obligación de avisar, y no la consecuencia al incumplimiento.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Respecto al tema del prorrateo propuso que se estableciera en alguna parte de las reglas, que los gastos prorrateados deberán ser informados, se asignarán a los topes, y que necesitan fijar una forma de cómo van a prorratearlos.

Señaló que le preocupa una simulación, es decir, que saquen al que va a ser y llenen de espectaculares, y otras fotos pequeñas de los demás, y lo que estaría haciendo en realidad es gasto de campaña, o gasto adelantado de campaña.

Por lo que si se quiere promocionar un precandidato junto con otros precandidatos que les cueste, y se sume a sus topes de gastos de campaña. Ya que no puede hacerse igualitario, es decir, que aparezca la foto de uno, y se sume a los demás precandidatos de otros distritos.

Por lo que el criterio que está en la ley ya resuelve ese problema. En ese sentido habría que buscar una forma, que de entrada sea igualitaria.

Propuso primero que se diga que se deberán informar por parte del partido; y, segundo, que se sumen a tope de gastos de campaña; y tres, advertir de algún mecanismo de prorrateo.

Su segunda propuesta, señaló que al igual que el Consejero Ciro Murayama, considera que el artículo 12 no debe ir en las reglas, pero tampoco debe ser un transitorio, ya que consideró que se estarían empalmando tres tipos de normas.

Por lo que su propuesta original era que hubiera un documento aparte, que fueran las reglas, no dentro del primer punto de acuerdo; y que dijera el primer punto de acuerdo: El Consejo General aprueba las reglas.

Punto de acuerdo dos, que se da cumplimiento al artículo 75. Punto tres, se publica en el Diario Oficial y demás. Pero el Acuerdo de lo que acuerda el Consejo, es aprobar las reglas.

La solución que se ofreció, fue que no sea un anexo, que esté dentro del punto de acuerdo uno y está bien.

Primero se acuerda que son las siguientes, pero esas reglas por sí mismas no debieran tener transitorios, son simple y sencillamente reglas. Lo que puede tener transitorios es el Proyecto de Acuerdo.

Opinó que como lo decía el Consejero Murayama, no debían meter un artículo 12 que diga que la Unidad Técnica va a encargarse de lo que decía, sino que sea un punto de acuerdo, que acordara que la capacitación se va a dar, en un punto de acuerdo. Y tampoco es transitorio, ya que el transitorio se usa para una excepción de lo que se está acordando. Entonces tiene que ser un punto de acuerdo, pero no dentro de las reglas, sino que el Consejo General aprueba.

Considera que las reglas debieran decir lo que se está obligando a hacer al sujeto obligado. Y luego, los puntos de acuerdo que ellos se obligan a cumplir, como la capacitación que se dará o la fabricación de las reglas, lo que se publicará en el Diario Oficial. Por eso insistió en que los dos transitorios de la versión circulada no tienen lugar dentro de las normas.

Por último, coincidió con la Consejera San Martín, en que sí los candidatos únicos o los precandidatos únicos, realizan cualquier gasto es como si hubieran hecho

alguna forma de precampaña y eso es lo que se tendría que revisar, asentando que se deberá informar lo correspondiente con base en los mismos criterios que los demás, no hacer diferencia alguna.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Preguntó al Consejero Electoral Arturo Sánchez, sobre el prorrateo, que en su ejemplo de un espectacular con todos los precandidatos del partido equis, ¿no considera que ese sería ya un acto de precampaña? Anticipado de...

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Respondió que justamente y que se puede dar un caso todavía peor, en donde salga la foto grandota de un precandidato y cuatro fotos chiquitas de otros precandidatos, y lo se va a ver es a uno. Acto anticipado de campaña, consideró. Sobre todo si el grandote tiene una certeza mayor de que va a llegar. Señaló que lo que no encontraba era la forma de prohibirlo.

Explicó que la reflexión con sus asesores era, prohibir que haya gastos comunes entre diversos candidatos, sin embargo no existe base legal para hacerlo.

Ya que si lo hacen así, que el que sale en la foto grande, le salga mucho más caro que los chiquitos, para que justamente se le cargue a su tope de gastos de precampaña y pueda poner un espectacular, porque ya dos, se va a rebasar los topes; y tratar de limitar la simulación. Que ese era el sentido de su propuesta.

Por lo que consideró que no debiera permitirse, pero no ve cómo prohibirlo.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Continuó señalando que no es tanto prohibir, simplemente si no está contemplado en la ley y aquí no se refiere, es algo que no está contemplado y no tendría por qué hacerse; y que de llevarse a cabo sería cuestión de algún procedimiento, por irregularidad.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Consideró que daría poca certeza jurídica, porque para ellos lo que no está prohibido, estaría permitido y si lo leen así, se va a prestar a todo tipo de simulaciones.

Por eso, consideró que ante la premura y la falta de tiempo, se deje lo mínimo muy claro en esas reglas para que al menos tengan un elemento jurídico después para poder actuar.

Consejero Electoral Benito Nacif: En segunda ronda, empezó señalando que este Acuerdo se tiene que aprobar el día siguiente y consideró que muchas de las observaciones que se han planteado son atendibles, y enriquecían el Acuerdo.

Hizo una consideración general, relativa a que venían de un modelo en que los partidos políticos hacían operaciones a lo largo del periodo de precampañas y al final sólo entregaban un informe y el informe que se entregaba era auditable a la luz de los documentos que se anexaban, así como de instrumentos como el

monitoreo y las circularizaciones, y antes la Unidad tenía más tiempo para hacer trabajo de auditoría una vez entregado el informe.

Ahora se está poniendo en práctica una obligación adicional que incorpora la LEGIPE y la Ley General de Partidos Políticos, que es la de reportar operaciones y se está estableciendo una vía para hacerlo, conforme estas operaciones se van dando.

Para esas operaciones, se está poniendo una modalidad de reportarlas cada siete días, a partir de la liberación del sistema, que la Unidad de Cómputo, UNICOM, ha dicho que estará ya en operación, disponible para los partidos políticos el día 20 de octubre, pero que el 17 de octubre lo estará liberando, y ellos podrán conocerlo en ese momento y saber cómo opera.

Explicó que estaban anticipando que lo reporten en el sistema, con una periodicidad de siete días, y que se trata de una información que no es repudiable. Sin embargo desconoce si aplica a eso la palabra “definitivo”, porque la Unidad de Fiscalización, lo podrá modificar a la luz de los resultados de las circularizaciones; es decir, si reportan una cosa, pero la Unidad descubre con un trabajo de fiscalización que en realidad no es exactamente como lo reportó, entonces se hace una modificación a ese registro. Por lo que habrá un registro bis que se genera sobre ese primer registro, a partir del trabajo de fiscalización de la Unidad.

Luego el partido político, en la etapa de errores y omisiones, podrá decir que complementa la información, aclara lo que hizo, pero ya hay un precedente que no puede repudiar, es decir, tendrán que dar razones por la cual reporta algo diferente o hace correcciones al primer registro; porque esa información es la base para que se hagan trabajos de auditoría y fiscalización.

El partido, podrá tomar los reportes que mandó y con eso armar sus informes o podrá armar sus informes de otra manera y corre el riesgo de que no coincida con lo que ya informó durante el reporte de las operaciones.

En cierta medida, no se puede prohibir a los partidos que esa información la pongan en otro sistema o que paralelamente lleven otro u otro número de sistemas adicionales, pero la base con la cual se va hacer la revisión de su informe es con la información que reportarán de manera regular a través del sistema.

Propuso que la Comisión decidiera lo procedente, porque esas operaciones que no se registraron de cualquier forma tienen una documentación, los partidos la tienen y se puede utilizar alternativamente un mecanismo por el cual se conozca esa información, como se hace tradicionalmente, anexándola al informe y que sobre esa base se haga el trabajo de revisión del informe.

Sería un escenario no deseable por supuesto, porque se perdería mucho tiempo, ahora que los plazos son mucho más reducidos para hacer los dictámenes, pero

sería conveniente poner una disposición genérica que diga que la Comisión determinará lo procedente en casos no contemplados por ese Acuerdo, sin mencionar directamente eso, pero pueden surgir otros.

Señaló que en el proyecto de acuerdo, quedaba claro el planteamiento respecto al prorrateo, ya que indica que en caso de que haya gasto prorrateable, se aplicará la legislación local en la materia, para distribuirlo entre las precampañas beneficiadas; entendiéndose que aplica para la contabilidad del gasto de campaña y eventualmente puede ser causal de rebase de topes.

Lo que le pareció que debían prever, porque en la legislación de Guanajuato no hay disposiciones que regulen el prorrateo de gastos de precampaña; y tampoco lo hay en el Reglamento de Fiscalización vigente.

Explicó que cuando se presentó el caso en alguna de las precampañas anteriores, se prorrateó con lo que estaba dispuesto para las campañas. Por lo que consideró viable la sugerencia del Consejero Sánchez para prorratearlo equitativamente entre precampañas beneficiadas, en caso que se llegara a presentar.

Compartió esa propuesta porque consideró que no hay un fundamento jurídico que prohíba que saquen un espectacular donde diga tal partido, y mencione que apoya a los precandidatos de su elección y que haga referencia a las precampañas que se están realizando. Eso puede ocurrir, y no consideró que sea en sí mismo una violación a la ley, pero sí plantea el problema de cómo se va a distribuir entre las campañas beneficiadas.

Es por ello que consideró aceptable la propuesta del Consejero Sánchez de que sea de forma equitativa a todas las precampañas beneficiadas en la entidad, en el distrito o lo que sea; y propuso incluir esa disposición, señalando que lo no previsto, lo resolverá la Comisión de Fiscalización.

Respecto a las preocupaciones del Consejero Murayama, actualmente hay una disposición que habla de una guía para el uso del sistema, y esa guía la elaborará UNICOM, con el acompañamiento de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Por lo que hace a las propuestas de la Consejera San Martín, le parecían muy pertinentes. Particularmente la de establecer la obligación en el Acuerdo, de hacer los informes de contratación, o los avisos de contratación. Por lo que propuso incluirlo en el Acuerdo expresamente, y que a partir de los avisos de contratación se irá generando el catálogo de proveedores, que es otra obligación que tenemos que hacer y le parece que no se puede simplemente desaplicarla, y esa podría ser la base para construirlo.

Señaló que la Unidad Técnica de Fiscalización cuenta ya con recursos para contratar personal, y que ese personal podría desplazarse a las Juntas Distritales de Guanajuato y en la local también, para recibir los avisos de contratación que

lleguen, y que de ahí se envíen a las oficinas centrales para que se esté integrando el catálogo de proveedores y se esté incluyendo en la base de datos.

Todo el programa de asistencia y acompañamiento a los partidos políticos, capacitación, se va a conocer cuando sesione la Comisión, es decir, se conocerá el acuerdo, el programa de trabajo que será revisado junto con la Secretaría Ejecutiva y UNICOM.

Señaló que dado que es la primera vez que se está lanzando esto, aprenderán mucho por lo que habría que hacer un esfuerzo por estar presente en todas las Juntas de Guanajuato, en todos los distritos, en la local, dado que es un solo estado. Y de esa manera tener al personal para asistir a los partidos, recibir los avisos de contratación y poder aplicar esas discusiones.

Asimismo, señaló que deberían incorporarse todas las recomendaciones de forma, ya que el Consejero Sánchez y la Secretaría Ejecutiva tenían propuestas de mejora de redacción, las cuales eran bienvenidas.

Señaló que se haría el mayor esfuerzo por incorporarlas las propuestas y si quedarán pendientes, también en el Consejo podrían circular una fe de erratas y hacerlo, porque tienen la obligación de circular a la brevedad posible.

Agradeció la comprensión de todos, así como el trabajo de los equipos de asesores, porque es un Acuerdo que hay que hacer para cumplir con una responsabilidad de brindar certeza. Es un Acuerdo transitorio, tendrá vigencia hasta que concluyan la última precampaña que inicia en 2014, en el que se están cuidando muchos detalles que son relevantes.

Finalmente, sobre la propuesta de la Consejera San Martín, señaló que es pertinente y solicitó la opinión de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, respecto a que independientemente de si son precandidatos de designación directa, si son precandidato únicos o si son precandidatos que contienden con otros precandidatos, sus gastos de precampaña en tanto que se ejercen en el periodo, buscan que el apoyo de la militancia deben contabilizarse como tales.

Solicitó incluir una redacción, si en opinión del Secretario Técnico esto no genera otro tipo de problemas, pero le pareció muy razonable que debe ser así, es en concordancia con el Acuerdo que aprobó el Consejo General en diciembre de 2011, ratificado por la Sala Superior, por el cual los precandidatos únicos podrían realizar acto de precampaña y que se aplicó tanto para los precandidatos de las dos coaliciones de aquel entonces, que eran precandidatos únicos. Por lo que propuso impactar ese precedente en el Acuerdo.

Además señaló que la Consejera San Martín tenía otras preocupaciones, que las conocerían en la tercera ronda. Y preguntó si ya no había tercera ronda.

C.P.C. Alfredo Cristalinas: Cuestionó si en Comisiones había tercera ronda.

Consejero Electoral Benito Nacif: Confirmó que sí hay tercera ronda. Sin embargo dio la palabra al Contador Cristalinas en segunda ronda.

C.P.C. Alfredo Cristalinas: Planteó que la no entrega de los informes de precampaña en la legislación es causal de no registro o de quitarle el registro en el caso de que ya lo tuviera.

Lo que se pretende, en todo caso, es generar una facilidad administrativa que no generara esta confusión porque funcionó muy bien en el pasado proceso electoral, de qué pasaba si con un candidato de asignación directa, tenía que presentarlo o no.

Pero, en todo caso, el Acuerdo para plantear una propuesta, sería que en todos los casos en que haya gastos, ingresos y gastos de precampaña, deberá presentarse los informes aun tratándose de candidatos únicos directos o de aquellos que sí participan en una contienda.

En consecuencia, el planteamiento sería decir: “Y aquellos que no incurran en gastos deberán presentarlo también en ceros”, porque había tres secciones, es decir; los que tienen gastos que lo presenten, los que no tienen que lo presenten en cero y los que no tienen contienda que no lo presenten. Bajo este supuesto solamente prevalecerían los dos primeros.

Con relación a los gastos anticipados de campaña. Esos aun cuando el Acuerdo no lo estableciera, la ley, sí los faculta y permite; incluido el hecho de que se puedan hacer verificaciones en campo, porque así lo prevé la ley, sin embargo no ve ningún problema de incorporar tal situación al proyecto, para precisión.

Respecto de los gastos de precampaña, señaló que sí suelen suscitarse excepcionalmente y consideró que una forma de resolverlo de manera práctica sería distribuir en términos igualitarios entre candidatos beneficiados, no propiamente entre tipos de campaña porque se volvería a entrar en la dinámica de lo primero.

Consejero Electoral Benito Nacif: En tercera ronda, dio la palabra a la Consejera San Martín.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Señaló estar totalmente de acuerdo con la explicación del Consejero Presidente de la Comisión, acerca de cómo funcionan los reportes semanales; sin embargo señaló que el problema es que eso no lo dice el proyecto y le preocupaba que esa no sea la interpretación que se le dé.

Porque si la interpretación que se le dé es diversa a que no pueden repudiar lo que ya dicen ahí, tiene que haber una explicación. Lo que a su parecer era tanto como establecer que sean definitivos, porque también en un informe definitivo, en

el informe final, las cosas también cambian, los partidos también hacen una modificación a ese informe a partir de los oficios de errores y omisiones. Nada más que se tiene que justificar porque se hizo y se tiene que es porque hubo un requerimiento por parte de la autoridad.

Señaló que sería importante decir que la lógica con los informes semanales puede ser, no tiene que partir de un requerimiento de la autoridad, sino puede venir por el propio sujeto obligado, pero tiene que venir aparejado de una explicación, no solamente aparejado de un cambio.

Porque si no ocurre de esa forma, no tendría sentido que den la información antes, es demasiada la molestia para que UNICOM haga un sistema, y para que los partidos reporten cada siete días.

Indicó que si la ley dice que se tiene que hacer solamente la fiscalización concomitante solamente en las campañas, se da una lógica distinta al proceso de fiscalización y consideró que ese Acuerdo es un buen momento para explicitar esas cosas y dejar claras las obligaciones que van a tener los sujetos obligados.

Ya que de la lectura del proyecto de Acuerdo, no le quedaba clara esa explicación y en cambio sí queda clara la explicación que el contador Cristalinas dio y esa parte es la que preocupaba; consideró que eran matices, y que es poner una serie de precisiones, para que quede en los términos expuestos, no en los términos que viene referido en esa parte.

Por último, preguntó si la Unidad de Fiscalización va tener facultades para hacer visitas de verificación sobre actos de precampaña o no, para que, en su caso, se impacte la propuesta.

Señaló que ese Acuerdo, dentro de otras cosas, da cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Partidos; y propuso que el título tendría que referir que ese es un Acuerdo por el que se determinan las reglas para la contabilidad, así como los gastos que se consideran de precampaña, porque eso es lo que mandata el artículo 75. Refirió que era una precisión de forma en el título, que se había hecho llegar antes a la oficina y no se ha impactado en el proyecto.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Señaló estar de acuerdo en que, lo que no esté previsto en el proyecto, la Comisión decida.

Comentó que de una revisión muy breve, de la cual se desprende que el D.F., sí prevé gastos prorrateados de precampaña, pero eso llevaría a la vieja fórmula: Un porcentaje igualitario y otro porcentaje como el partido lo decida. En ese caso es 40 igualitario y 60 como el partido lo diga. Por lo que consideró que la norma es atender lo que diga la legislación local; y refirió que habría que buscar mecanismos para evitar la simulación.

C.P.C. Alfredo Cristalinas: Respecto a lo que comentó la Consejera Electoral Pamela San Martín, de que hay que hacer la diferenciación entre lo que son gastos de precampaña y los gastos en que incurren los aspirantes a candidatos independientes, con motivo de las actividades para la obtención del voto ciudadano.

Señaló que estarían modificando el Acuerdo para establecer que tienen que ser dos dictámenes y dos resoluciones por entidad federativa, es decir, tendrían que diferenciar unos de otros por los calendarios y una suerte de cosas o solamente sería un dictamen.

Y, desde luego, eso tendría que detonarse o computarse el plazo para la entrega del dictamen a partir de la última fecha, según sea el caso, es decir, según sean las precampañas o según sea el proceso para el apoyo ciudadano.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Señaló que ella pensaría que fuera uno, pero lo tendría que resolver la Comisión. Porque el caso Guanajuato, hace mucho sentido que sea uno, pero no se sabe si San Luis, es decir, hay que hacerse cargo de la intercampaña que se está dando en estas entidades.

Perfectamente pueden sacar su convocatoria para que el plazo con la obtención del apoyo ciudadano no empate con las precampañas locales. Si existe un desfase real en alguna de las contiendas que se tienen ahora, tendría que haber un dictamen por cada una de las dos figuras.

Por lo que señaló que más que decir que sea uno o que sean dos, se deberá decir que la Comisión de Fiscalización determinará, según los plazos de cada uno de los procesos.

C.P.C. Alfredo Cristalinas: Señaló que la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín, facilitaría el camino como área operativa; sin embargo, explicó que su preocupación se basa en cómo se daría certeza a los sujetos obligados cuándo se aplicara una u otra.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Explicó que lo determinaría la Comisión de Fiscalización, emitiendo un Acuerdo diciendo si va a haber un dictamen por los dos u otro, de todas formas los plazos que ellos tienen para presentar su informe son los mismos, no necesitan más certeza. Toda vez que al momento que se tiene el informe, la Comisión de Fiscalización puede decir, por el calendario que se aprueba será uno o será el otro.

Consejero Electoral Javier Santiago: Respecto al calendario la precampaña de Guanajuato, a diputados de mayoría relativa concluye el 21 de noviembre y ayuntamientos el 6 de noviembre. Dependiendo de los plazos de ley que se tenga en cada caso, cuando se tiene que entregar el informe, serán dos o un solo dictamen.

Explicó que si son 10 días, la precampaña que termina el 6 de noviembre, tendrían que entregar el informe el 16 de noviembre. Tendría que hacerse un dictamen en ese caso y no podría sumarse el dictamen de diputados de mayoría relativa, porque esa precampaña termina hasta el 21 de noviembre. Por lo que lo planteado por la Consejera San Martín es totalmente aceptable.

Respecto a la duplicidad de carga de los partidos políticos, señaló que no quedo satisfecho con la explicación dada al respecto. Por lo que se reservaría ese asunto para valorar y a ver si es posible que pudiera presentar alguna sugerencia de ese punto en particular.

Indicó que no le respondieron la pregunta relativa a las plantillas del anexo único, si tienen despliegue o no, o sólo son esos los campos.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señaló que esos eran todos los campos. Y dentro de cada campo, en donde sea pertinente, habrá una que responda el contador.

Consejero Electoral Javier Santiago: Preguntó en qué campos habría despliegue de ventanas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Pasó a tercera ronda. Y preguntó al Contador Cristalinas, si deseaba intervenir en primer lugar y responder a las inquietudes planteadas, señalando que iban en una ruta de convergencia muy clara.

C.P.C., Alfredo Cristalinas: Señaló que el Acuerdo iba generando mayor claridad, sobre todo no solamente a los partidos, sino también a la operación misma.

Refirió que atendiendo la solicitud del Consejero Santiago, podrían junto con el área de sistemas, la Unidad de Servicios de Informática, precisar el tipo de campo al que corresponde para que precise si se despliegan catálogos, es texto, es formato o fecha.

Propuso incorporar un acuerdo en el que se estableciera precisamente la cuestión de que la Comisión resolverá en algún momento si se emitirá un solo dictamen y una sola resolución en función de los calendarios, para que en ese sentido, conforme se vayan gestando los calendarios, se vayan llevando a la Comisión para su aprobación, junto con los planes de trabajo, y si se van a llevar a cabo dos dictámenes en cada caso.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señaló que esa solución era pertinente, aunque no sabía si podrían ir un paso más allá y decir que los plazos para la elaboración de los dictámenes y llevarlos al Consejo General, podrían comenzar a correr a partir de que concluya el periodo para la obtención del voto ciudadano. Toda vez que eso aplica en el caso de Guanajuato porque es posterior.

El periodo de precampañas, dependiendo de cuál termina antes o después. Si el periodo de obtención del voto concluye antes tomarían la fecha del fin del periodo de precampañas.

Si el periodo de obtención del apoyo de ciudadano termina después, tomarían esa fecha. Consideró que eso daría certeza a los plazos para que los partidos entreguen sus informes, y la Comisión haga su trabajo también de revisión del dictamen y se lleven los dictámenes al Consejo General.

Comentó que de otra manera estarían dejando la puerta abierta a la incertidumbre, a partir de cuándo corren los plazos. Dado que los partidos al concluir, sus precampañas, corren sus plazos para entregar la información.

El periodo de apoyo ciudadano concluye, comienzan los plazos para que los precandidatos entreguen su información y el último es el que se tomaría para que la Unidad de Fiscalización empezara a preparar los informes y llegar al Consejo General con un solo dictamen y una sola resolución.

C.P.C. Alfredo Cristalinas: Señaló que sería más complejo.

Consejero Electoral Javier Santiago: Señaló que la Ley de Partidos y la Ley General, no plantean plazos para la entrega de los informes de precandidatos locales.

Comentó que entonces, eso está regulado en la legislación local; por lo que esa autoridad nacional tendría que someterse a los plazos establecidos en la legislación local, ya que no está establecido en otro lugar la fiscalización a las campañas locales.

Es decir, que si está, no hay discusión; si no está, consideró que tenían que establecer los plazos. Asimismo, refirió que lo anterior podría hacerse en el Reglamento de Fiscalización, lo cual no era de su total agrado, ya que refiere sería legislar, sin embargo, era una alternativa necesaria para tener claro eso.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Explicó que sí están en la legislación nacional los plazos para que los precandidatos de los partidos políticos entreguen sus informes. Ya que dice partidos y se entienden federales o locales.

C.P.C. Alfredo Cristalinas: Aclaró que los colegas de los todavía Órganos Electorales Locales, comentaban que la ley les daba la posibilidad de establecer las reglas para el registro de los candidatos independientes en las entidades federativas y es a partir de ahí en donde ellos son los que definen sus acuerdos los calendarios y las reglas para el registro de candidatos independientes y, desde luego, los aspirantes. Entonces, en realidad sí dependen de los calendarios que en ese sentido establezcan los órganos, los OPLE's.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Explicó que la Ley General de Partidos Políticos establece, como regla, esa sí es Ley General, la LEGIPE es una versión muy particular a la del concepto ley general, generaliza muy pocas cosas. La mayoría de las cosas es una ley federal que tiene un par de reglas generales.

La Ley de Partidos realmente es una ley general que establece reglas tanto para lo local como para lo federal. Empieza la Ley de Partidos en la definición diciendo: “Cuando hable de partidos políticos esta ley, se refiere a partidos políticos locales y federales o locales y nacionales, el partido político local solamente contiene para una elección local”.

Y luego en la parte de la fiscalización da las reglas de fiscalización para los partidos, de presentación de informes para los partidos, para los precandidatos, todos, los locales y los nacionales.

En las reglas, lo que sí es real es que lo que no viene establecido en la ley general y precisamente porque no viene en la Ley General de Partidos, sino en la LEGIPE, es el tema de la obtención del apoyo ciudadano, de los candidatos independientes.

Aquí sí se tienen que remitir para efectos de la regulación de los candidatos independientes a la legislación local, pero para efectos de la fiscalización de los procesos locales o federales, eso sí está en Ley General de Partidos y sigue las mismas reglas y los mismos plazos.

Expreso que respecto a candidatos independientes tenían un problema.

Consejero Electoral Javier Santiago: Preguntó que si venían los plazos de entrega.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Le respondió que sí venían, y señaló que los informes deberán presentarse a más tardar entre los 10 días siguientes a la conclusión de las precampañas.

C.P.C. Alfredo Cristalinas: Señaló que la ley remite a las precampañas, y ahí mismo hay una cuestión compleja, porque habla que los aspirantes a candidatos independientes deben presentar sus informes 10 días después de la conclusión de las precampañas.

Es decir, en el caso de Guanajuato, la precampaña termina cinco días antes de que ellos concluyan el plazo para la obtención del apoyo ciudadano, por lo que en realidad tendrían cinco días a partir de que ellos terminan el tema del apoyo ciudadano, para presentar sus informes.

Toda vez que si se va a desasociar la precampaña y el apoyo de candidato ciudadano, el propio plazo que establece esa disposición ya genera complicaciones.

Consejero Electoral Benito Nacif: Propuso ir por partes, primero con los precandidatos que son de partidos políticos, que una vez que concluyan las precampañas tienen un plazo de 10 días y en el caso de los aspirantes a candidatos independientes, 10 días después de concluido, y pregunto el periodo de que.

C.P.C. Alfredo Cristalinas: Aclaró que la ley establece el periodo de precampañas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó si eso era lo que establecía la ley. Aclaró que el contador Cristalinas le informó que la ley establece que aspirantes y precandidatos tienen los mismos plazos para la entrega de sus informes una vez que concluyen las precampañas, no el periodo de obtención del voto ciudadano. Y comentó que desde luego hay una contradicción.

C.P.C. Alfredo Cristalinas: Señaló que el aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos dentro de los 30 días siguientes a la Comisión, le será negado el registro, pero el problema es que no dice cuando se tiene que fiscalizar.

Consejero Electoral Javier Santiago: Propuso revisar esa situación jurídicamente a detalle y en función de eso hacer la redacción, respecto a los plazos, para avanzar, porque estaban retrasados, para otra reunión. Aunado a que consideró que se podía resolver de esa manera pragmáticamente.

Consejero Electoral Benito Nacif: Agradeció la sugerencia del Consejero Santiago y consideró que además deberían ver en la reunión del siguiente miércoles o jueves, la sesión de la Comisión, los dictámenes del ordinario de 2013, ya que el plazo máximo para sesionar es el día jueves.

Propuso enviar a la autoridad electoral local una serie de requerimientos de información; toda vez que la ley del estado de Guanajuato contempla que el Consejo General de la autoridad local sólo establece el monto total, el límite total de gastos de campaña para todos los partidos políticos y luego cada partido político asigna, decide los topes y de manera individual para cada una de las precampañas.

C.P.C. Alfredo Cristalinas: Preciso que las precampañas empiezan en distintas fechas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Repitió que las precampañas empiezan en distintas fechas. Por lo que tendrían que informarles esa decisión que tomen los partidos.

Indicó que la complejidad es mayor incluso que la del D.F., por lo que deberían hacer esos requerimientos de información a la brevedad posible para que puedan después hacer la fiscalización. Porque uno de los objetivos de la fiscalización no es sólo si hicieron su reporte, sino en función de los reportes, si hubo rebases o no de topes de gastos de campaña.

Pidió al Secretario Técnico de la Comisión hiciera un resumen de los acuerdos a los que llegaron a lo largo de esa sesión y que esos acuerdos, se impacten en el proyecto a la brevedad posible para que pueda circularse en los plazos que establece el Reglamento de Sesiones de Consejo General.

C.P.C. Alfredo Cristalinas: Indicó que colectó 15 puntos de engrose, el primero tiene que ver con correcciones de forma, propuestos por la Secretaría Ejecutiva y el Consejero Arturo Sánchez.

El segundo, respecto de la presentación en ceros y no presentación de los informes que establece el artículo 4º, numeral ocho, en términos de lo que ha propuesto la Consejera San Martín; aquí hubo también una propuesta del Consejero Ruiz Saldaña para una errata, pero al parecer más bien estaríamos por lo que se propone que en todos los casos que haya gastos, debe presentarse informes de precampañas, aun tratándose de candidaturas únicas, directas o que tengan una contienda.

El tercero es diferenciar precampañas de aspirantes a candidatos independientes, propuesto por la Consejera San Martín.

El cuatro. Incorporar un Acuerdo que establezca que la Comisión resolverá sobre la elaboración y presentación de dos Dictámenes y dos Proyectos de Resolución por entidad federativa, en aquellos casos que los calendarios relativos a los periodos de precampaña y apoyo ciudadano así lo haga necesario, es decir, que la brecha sea importante. Propuesto por la Consejera San Martín.

Incorporar un artículo para que los sujetos obligados presenten aviso de contratación con proveedores y prestadores de servicios, propuesto por la Consejera San Martín. Precisar que se utilizarán los catálogos de cuenta local, en términos de lo que propuso el Consejero Javier Santiago.

Precisar las reglas de prorrato de precampaña, para que se distribuya de manera igualitaria entre candidato beneficiado, en términos de lo que propuso el Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización, a propósito de una inquietud del Consejero Arturo Sánchez y desde luego también comentado por la Consejera Galindo.

La eliminación de los transitorios de las reglas y que pasen a formar parte del Acuerdo del Consejo, como acuerdo segundo y tercero. Eso fue propuesta del Consejero Ruiz Saldaña y del Consejero Arturo Sánchez y también incorporar dos Acuerdos del Consejo General que tiene que ver con que la Unidad técnica de

Fiscalización, con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, que era uno de los transitorios, será la responsabilidad de emitir los procedimientos para la asignación de cuentas de acceso, así como para el uso y la operación del aplicativo.

Antes era transitorio de las reglas, hoy sería parte del Acuerdo, e incorporar un Acuerdo del Consejo en este documento, en el que se establezca que, con la aprobación del presente Acuerdo, se da cumplimiento al artículo con relación a la capacitación, que ya habíamos mencionado, que debería haber un Acuerdo que establezca que se deberá llevar a cabo la capacitación, acompañamiento en este proceso de partidos políticos y de aspirantes a candidatos independientes.

En el numeral nueve, establecer medidas de contingencia si el aplicativo no se libera el 17 de octubre, propuesto por el Consejero Santiago.

El 10, modificaciones de forma, solicitados por el ingeniero Torres al anexo único, para eliminar las consideraciones generales de cada sección, es decir, la plantilla de reporte de operaciones y la plantilla de informe de precampaña, así como lo que ya quedó establecido, que con el apoyo de la Unidad Técnica quienes llevamos a cabo la elaboración de dicho manual.

Y también aquí la incorporación de la naturaleza de los campos o rubros dentro del mismo documento, para establecer cuáles tienen catálogos, cuáles son texto, cuáles son moneda.

El 11, incorporar un artículo que establezca que la Unidad Técnica, artículo a las reglas desde luego, que establezca que la Unidad Técnica puede realizar visitas de verificación en los actos de precampaña y en consecuencia, los relativos a los actos que lleven a cabo los aspirantes para obtener el voto ciudadano.

Numeral 12, que se explique qué efectos tienen los reportes semanales de operaciones, en los términos especificados por el Consejero Presidente de la Comisión. Modificar el título del Acuerdo, este también por parte de la Consejera San Martín.

Por parte de la Consejera San Martín también, modificar el título del Acuerdo, porque también se está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, respecto de lo que deben entenderse como gastos de precampaña.

Como 14 y a inquietud de la Consejera Galindo, propuesta de la Secretaría Técnica es referir los artículos uno y dos de las reglas a lo establecido en el artículo 227 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en lo relativo a lo que debe entenderse por gastos de precampaña y referir el artículo siete de estas reglas a lo establecido en el artículo 64 de la Ley General de Partidos Políticos, en lo relativo a lo que debe entenderse como espectaculares, ello a propósito de los monitoreos, en términos de lo que expresó.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Señaló que en relación con el último, que también hacía referencia al 370, de cuáles son los actos de obtención de apoyo ciudadano.

Consejero Electoral Benito Nacif: Aclaró respecto a la propuesta del Consejero Andrade de contemplar qué hacer en caso de que el sistema que se habilitara el próximo 20 de octubre no funcionara. Considerando que eso queda comprendido dentro de la cláusula propuesta, de que la Comisión literal o precedente en los casos no previstos en este acuerdo.

C.P.C. Alfredo Cristalinas: Comentó que hay un acuerdo que decía.

Consejero Electoral Benito Nacif: Refirió que no, que metieran eso y que ahí ya quede incluida esa.

C.P.C. Alfredo Cristalinas: Preguntó si se incorporaría un Acuerdo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Respondió que sí, y así ya atenderían la preocupación del Consejero Andrade, que era compartida por el Consejero Murayama.

C.P.C. Alfredo Cristalinas: Cuestionó, si será resuelto, será acordado o será resuelto por la Comisión.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que en esos términos ojalá se pudiera tener rápido. Incluyendo la reserva que tiene que ver con el tema de la doble contabilidad, doble registro, y la reserva de la Consejera Galindo.

C.P.C., Alfredo Cristalinas: Preguntó que esa parte en dónde se leía.

Consejero Electoral Benito Nacif: Explicó que no estaba en el Acuerdo, pero era un tema que tiene que ver con el prorrateo de gasto prorrateable del Consejero Santiago y la Consejera Galindo. Preciso que ellos continuarían con su reflexión y pueden, en la Sesión del Consejo General, proponer algo diferente, algo que contiene el Acuerdo y que entiende que en esos términos se estaría votando.

Consejero Electoral Javier Santiago: Señaló para la forma de la votación, que se votara en lo general con las dos reservas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario, sometiera a votación el proyecto, incluyendo todos los Acuerdos formulados, con dos reservas, la que tiene que ver con el registro de operaciones, y la que tiene que ver con el prorrateo.

C.P.C. Alfredo Cristalinas: Consultó a los integrantes de la Comisión si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional

Electoral, por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización de precampañas del Proceso Electoral 2014-2015 que inicia en 2014, en términos de los puntos que dio lectura en el resumen solicitado por parte de la Presidencia de la Comisión, así como también de la incorporación del Acuerdo de lo que no he previsto en el documento que está por aprobarse, será resuelto por la Comisión de Fiscalización propuesto por el Consejero Andrade, y las reservas formuladas por el Consejero Javier Santiago en torno a la doble contabilidad, y la Consejera Galindo en torno al prorrateo.

El proyecto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Consejero Electoral Benito Nacif: Agradeció la participación, el trabajo duro que hicieron el fin de semana, y declaró por concluida la Décima Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Fiscalización.

Conclusión de la sesión

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO
CENTENO CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ.
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**